

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF", Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ISEP", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTRO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 establece que en los últimos años nuestro Estado ha fortalecido sus estrategias para la mejora de la educación, instrumentando nuevos esquemas de gestión educativa orientados a fortalecer la cohesión social, la pertinencia y la calidad con base a las necesidades y los derechos ciudadanos. Esto ha generado procesos de enseñanza y aprendizaje integrales para la ciudadanía que han tenido como objetivo posicionar a la entidad como una de las mejores a nivel nacional en el ámbito educativo.

Es por ello que una de las estrategias previstas en el referido instrumento de planeación, refiere una Cobertura con equidad educativa, la cual establece la consolidación de los espacios físicos necesarios, así como modernizar la infraestructura y el equipamiento de los planteles que permitan la atención de la demanda del servicio educativo.

SEGUNDO.- La aplicación de la tecnología en el ámbito de la Administración Pública Centralizada, y Paraestatal, ha permitido la optimización de los recursos humanos y materiales, así como la simplificación administrativa en la mayoría de los asuntos que competen a cada Dependencia u Organismo Descentralizado de los tres órdenes de Gobierno, tanto en lo relacionado con los servicios y asistencia que se dan al interior de la Administración Pública, como en los programas de apoyo externo que se han implementado entre las dependencias, entidades e iniciativa privada.

DECLARACIONES

I. DE "EL COLEF":

I.1 Es una Asociación Civil debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 3,513, del volumen 83, de fecha 3 de agosto de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público Número 8, con ejercicio en Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, en la oficina registradora de Tijuana, bajo la partida número 22,257 de la Sección Civil, el día 11 de octubre de 1982.

I.2 Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte de México", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

I.3 Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de "**EL COLEF**" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, según nombramiento de fecha 22 de marzo de 2012, contenido en oficio A000/055/2012, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 02 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

I.4 Que no ejecuta obra ni presta servicios en forma principal o exclusiva a "**EL ISEP**".

I.5 Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número CFN860206338.

I.6 Que no tiene socios o asociados que siendo servidores públicos, ostenten poder o representación legal en "**EL COLEF**" y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto con la firma de este Convenio.

I.7 Que el domicilio para los efectos del presente Instrumento señala el presente acuerdo, es el ubicado en Km. 18.5 Autopista Escénica Tijuana-Ensenada, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. DE "EL ISEP":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año.

II.2 Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica - preescolar, primaria y secundaria- especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el gobierno federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

II.3 Que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los artículos 21 y 171 del Reglamento Interno de "EL ISEP" y el 13 de la Ley de su Creación, por lo que en ejercicio de dicha representación legal, se le otorgó Poder General para Actos de Administración, al Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Castro, según consta en la Escritura Pública Número 150,507, Volumen 3,966, de fecha 20 de enero de 2014, otorgada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública Número 5 de la Ciudad de Mexicali, Baja California; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5683915, de fecha 07 de febrero de 2014, recibe poder general para la representación legal de "EL ISEP"; por lo que dicho Apoderado Legal cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este Instrumento, toda vez que las mismas no han sido revocadas.

II.4 Que requiere apoyar financieramente a "EL COLEF" a efecto de llevar a cabo el pago de gastos necesarios para la gira de 15 jóvenes músicos de Baja California, los cuales viajarán por Italia y para transportar a alumnos de Educación Básica y Normal a el concierto que se llevará a cabo en Tijuana, Baja California en el Auditorio del Centro Cultural Tijuana (CECUT), ambos en el marco del Concierto por el Día Mundial de la Alimentación, que tendrá lugar en la ciudad de Milán, Italia, el próximo día 15 de octubre de 2015.

II.5 Que cuenta con los recursos presupuestales y financieros propios para la celebración del presente Convenio, bajo en Código Programático 77-039-271 y Partida Presupuestal 445001.

II.6 Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac número 427, Colonia Ex-Ejido Zacatecas, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que tienen interés en suscribir el presente Convenio con el fin de enriquecer su propio quehacer, a través de la realización de programas académicos, científicos y culturales.

III.2.- Que acorde a lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, es su voluntad conjuntar esfuerzos para ejecutar, de manera compartida y mediante la cooperación, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, señalados en el apartado de antecedentes de este Convenio.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y por lo tanto acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que se destinen recursos a "EL COLEF", a efecto de llevar a cabo las aportaciones necesarias

para la gira de 15 jóvenes músicos de Baja California que viajarán por Italia, y para transportar a alumnos de Educación Básica y Normal y demás gastos para la realización del concierto que se llevará a cabo en el Auditorio del Centro Cultural Tijuana (CECUT), ambos en el marco del Concierto por el Día Mundial de la Alimentación que tendrá lugar en la ciudad de Milán, Italia, el próximo día 15 de octubre de 2015.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ISEP"**, entregará por esta única ocasión a **"EL COLEF"** la cantidad de **\$1'067,988.00 M.N. (Un Millón Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que ingresará a **"EL COLEF"** a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria que indique, una vez que este entregue a **"EL ISEP"** el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

TERCERA.- En caso de que **"EL COLEF"** no ejerza total o parcialmente los recursos asignados por **"EL ISEP"** para el cumplimiento del objeto de este Convenio, podrá este último solicitar por escrito la devolución de los recursos no ejercidos, más sus intereses, según corresponda. Los intereses serán calculados sobre las cantidades no ejercidas, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales, a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2015, y se computarán por días naturales desde la fecha de entrega de los recursos a **"EL COLEF"**, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ISEP"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" guardarán en estricta confidencialidad la información relativa a los datos personales que se obtengan con motivo de la implementación de las acciones derivadas de este Convenio y la demás que sea considerada como reservada o confidencial, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

SEXTA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2015.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, violencia o mala fe, ni ninguna otra causa de nulidad, invalidez o rescisión que pudiera ser invocada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- El personal que cada una de **"LAS PARTES"** respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos

desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

NOVENA.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado, específicamente a los ubicados en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado a los 13 días del mes de agosto del año 2015, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

POR "EL COLEF"

**DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ
PRESIDENTE**

POR "EL ISEP"

**LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTRO
APODERADO LEGAL**

Las firmas que en esta página aparecen forman parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el Colegio de la Frontera Norte, y el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California en fecha 13 de agosto de 2015.